



Ciudad de México a 6 de febrero de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-E-OAX-2022-4568/R-OAX-OAX-JLCAOAX/CCT/324

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos Dirección "I"
Número de trámite: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241220-87344-14882
Folio de origen: CFCRL-REVISION-CONTRATO-20241203-83691-9091
Antecedente: CFCRL-CONTRATO-E-OAX-2022-4568/R-OAX-OAX-JLCAOAX/CCT/324
Constancia de legitimación: 5183/2023
Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
y
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Entidad Federativa: Oaxaca

Visto los documentos que obran en el folio al rubro citado, bajo el resguardo electrónico de este **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, se acuerda.

Derivado del acuerdo de aprobación de la consulta del **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20241203-83691-9091**; y habida cuenta la consulta realizada el día **17 de diciembre de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el **Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca** y corroborado por la **Coordinación General de Verificación**, se tienen los siguientes resultados:

CONCEPTO	TOTAL
Trabajadores con derecho a voto	2,251
Total, de votos emitidos	2,128
Votos a favor del convenio	2,057
Votos en contra del convenio	067



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241220-87344-14882-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 6 de febrero de 2025 10:50:25

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

21d7767b90fe2910a0c0ce4d51cbeb3674dc7d469128bc0c4e16f1687e19ce1c92f1e33c54c13086d63ea8a935891cc5f4bc
ffb2cc3b70957c7b6b9ecf70660194e5b55ae43d81540da564fa78b50952309e28255dddb9e350ed4588a6de5ccf01bbcd
ec7e8a7a5452f671c014590c101502cb86d957ceb1e0e38461214e76167e362b98f2d4d9f3a0ca1b47e9e47245a9eb4398f0
c99a397fc80b5b7ad9a0693a3e2840316185ed49dfa0ce91cb6be85734a549d4ab8a39c184e46c9e8a36abf2614e271cd262
6c8a917ed484a49437f3c8d5ad4a9e6dfad9133b1a7c086834c80b5f9d1051a3ecc07e5f942da8c3fa56f9f59fb7be797885
4cb1acd2a5a2



Votos válidos	2,124
Votos nulos	004
Boletas inutilizadas	123

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el sindicato solicitante, se acredita que la **mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta, aprobaron el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatar que de **2,128 (dos mil ciento veintiocho) votos emitidos, 2,057 (dos mil cincuenta y siete) votaron a favor**, lo que representa un **97% (noventa y siete por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la **fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo**.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por la **mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, se **resuelve**:

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFRL-REVISION-CONTRATO-20241203-83691-9091** a través del cual es aprobado el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, por la mayoría de los trabajadores que participaron en la consulta mediante voto personal, libre, directo y



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241220-87344-14882-4
Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena
Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.
Fecha y Hora de Certificación: 6 de febrero de 2025 10:50:25
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
 21d7767b90fe2910a0c0ce4d51cbeb3674dc7d469128bc0c4e16f1687e19ce1c92f1e33c54c13086d63ea8a935891cc5f4bc
 ffb2cc3b70957c7b6b9ecf70660194e5b55ae43d81540da564fa78b50952309e28255ddb9e350ed4588a6de5ccf01bbcdcb
 ec7e8a7a5452f671c014590c101502cb86d957ceb1e0e38461214e76167e362b98f2d4d9f3a0ca1b47e9e47245a9eb4398f0
 c99a397fc80b5b7ad9a0693a3e2840316185ed49dfa0ce91cb6be85734a549d4ab8a39c184e46c9e8a36abf2614e271cd262
 6c8a917ed484a49437f3c8d5ad4a9e6dfad9133b1a7c086834c80b5f9d1051a3ecc07e5f942da8c3fa56f9f59f7be797885
 4cb1acd2a5a2



secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha.**

Se hace de su conocimiento que, en **la versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar** que, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *“El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.”*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5° de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.

De igual forma, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los **artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo**, así como los artículos **243 y 247 del Código Penal Federal**.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el **Titular de la Coordinación General Territorial** las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241220-87344-14882-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 6 de febrero de 2025 10:50:25

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

21d7767b90fe2910a0c0ce4d51cbeb3674dc7d469128bc0c4e16f1687e19ce1c92f1e33c54c13086d63ea8a935891cc5f4bc
ffb2cc3b70957c7b6b9ecf70660194e5b55ae43d81540da564fa78b50952309e28255ddb9e350ed4588a6de5ccf01bbcd
ec7e8a7a5452f671c014590c101502cb86d957ceb1e0e38461214e76167e362b98f2d4d9f3a0ca1b47e9e47245a9eb4398f0
c99a397fc80b5b7ad9a0693a3e2840316185ed49dfa0ce91cb6be85734a549d4ab8a39c184e46c9e8a36abf2614e271cd262
6c8a917ed484a49437f3c8d5ad4a9e6dfad9133b1a7c086834c80b5f9d1051a3ecc07e5f942da8c3fa56f9f59f7be797885
4cb1acd2a5a2



JJGS/EAPM/EFTL



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20241220-87344-14882-4

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 6 de febrero de 2025 10:50:25

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

21d7767b90fe2910a0c0ce4d51cbeb3674dc7d469128bc0c4e16f1687e19ce1c92f1e33c54c13086d63ea8a935891cc5f4bc
ffb2cc3b70957c7b6b9ecf70660194e5b55ae43d81540da564fa78b50952309e28255dddb9e350ed4588a6de5ccf01bbcd
ec7e8a7a5452f671c014590c101502cb86d957ceb1e0e38461214e76167e362b98f2d4d9f3a0ca1b47e9e47245a9eb4398f0
c99a397fc80b5b7ad9a0693a3e2840316185ed49dfa0ce91cb6be85734a549d4ab8a39c184e46c9e8a36abf2614e271cd262
6c8a917ed484a49437f3c8d5ad4a9e6dfad9133b1a7c086834c80b5f9d1051a3ecc07e5f942da8c3fa56f9f59fb7be797885
4cb1acd2a5a2



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera Picacho-Ajusco 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209
Tel: 55 8874 8600 Ext. 20039 Sitio Web: <https://centrolaboral.gob.mx>